

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 170/2022
Y SU ACUMULADA 172/2022
PROMOVENTES: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
Y PARTIDO POLÍTICO LOCAL NUEVA ALIANZA,
OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio INE/DJ/16155/2022 y anexos de Gabriel Mendoza Elvira, quien se ostenta como titular de la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral.	5-SEPJF
Oficio IEEPCO/SE/083/2023 de Norma Isabel Jiménez López, quien se ostenta como titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca.	64-SEPJF
Oficio de notificación TEPJF-SGA-OA-0038/2023 y anexo que suscribe Edson Salvador Cervantes González, persona actuaria de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	000454
Oficio TEPJF/P/RRM/00001/2023 y anexo firmado digitalmente por Reyes Rodríguez Mondragón, persona titular de la Presidencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	000455

Las dos primeras documentales fueron enviadas los días dos y seis ambos del mes de enero del año dos mil veintitrés a través del sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal los mismos días respectivamente y las últimas dos mencionadas fueron depositadas el nueve de enero del año en curso en el buzón Judicial Automatizado de este Alto Tribunal y recibidas por la Oficina antes mencionada el diez de los mismos mes y año. **Conste.**

Ciudad de México, a veinticuatro de enero de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos de la **persona titular de la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral**, mediante los cuales desahoga el requerimiento formulado mediante proveído de veintiocho de diciembre de dos mil veintidós, al remitir copia certificada del estatuto y registro vigentes del Partido Acción Nacional, así como del registro del titular de la presidencia y de la integración del comité respectivo.

En consecuencia se deja sin efectos el apercibimiento decretado mediante proveído de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintidós al Instituto Nacional Electoral.

Por otra parte, agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo de la **persona titular de la Presidencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación** a través del cual exhibe un escrito firmado por las personas titulares de las Magistraturas de la Sala Superior de referencia, por medio del cual **formulan opinión** en el medio de control constitucional en que se actúa.

Glócese el oficio de notificación y anexo de la **persona actuaria** adscrita a la Sala Superior de referencia, por el que acompaña el escrito relativo a la opinión formulada en el expediente SUP-OP-19/2022 individualizado en el párrafo que antecede.

Por otro lado, agréguese al medio de control constitucional en que se actúa, el oficio de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, mediante el cual **informa que el próximo proceso electoral inicia la primera semana del mes de septiembre del año previo al de la elección ordinaria**, esto en términos en el artículo 68¹, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin embargo, atendiendo a la información proporcionada por el Instituto promovente, se advierte que no especifica una fecha concreta en la que inicia el próximo proceso electoral, pues únicamente enuncia lo que dispone el artículo 148, numeral 1² de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, sin que ello sea suficiente para tener por cumplido el requerimiento realizado mediante proveído de veintiocho de diciembre del año dos mil veintidós.

En consecuencia, **se requiere de nueva cuenta al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca**, para que, dentro del plazo de **tres días naturales**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, **informe de forma puntual y concreta** a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación **la fecha en que inicia el próximo proceso electoral en la**

¹ Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca
Artículo 148.

1.- El proceso electoral ordinario de las elecciones para Gobernador, diputados y concejales de los ayuntamientos, se inicia en la primera semana del mes de septiembre del año previo al de la elección ordinaria, y concluye con la declaratoria de validez de las elecciones por los órganos electorales competentes o las resoluciones que, en su caso, pronuncien en última instancia los órganos jurisdiccionales correspondientes, o cuando se tenga constancia que no se presentó ninguno.
(...)

² Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 68. Hasta antes de dictarse sentencia, el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto (...).

entidad; por lo que subsiste el apercibimiento decretado en el proveído referido en el párrafo que antecede.

Notifíquese. Al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca en su residencia oficial.

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo a la **Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en San Bartolo Coyotepec**, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación³, 4, párrafo primero y 5 de la Ley Reglamentaria de la materia⁴, de inmediato lo remita al órgano jurisdiccional en turno con la finalidad de que éste apoye a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en el desarrollo de la diligencia de notificación por oficio al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca, de lo ya indicado; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del Código Federal de Procedimientos Civiles⁵, de aplicación supletoria en términos del numeral 1° de la Ley Reglamentaria, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el **MINTERSCJN**, hace las veces del despacho número **41/2023**, en términos del artículo 14, párrafo primero, del citado Acuerdo General Plenario **12/2014**⁶, por lo que se solicita al órgano

³ **Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**

Artículo 137. Las diligencias que deban practicarse fuera de las oficinas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o del Consejo de la Judicatura Federal se llevarán a cabo por el ministro, ministra, consejera, consejero, secretario, secretaria, actuario, actuario, jueza o juez de distrito que al efecto comisione el órgano que conozca del asunto que las motive.

⁴ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 4. Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. (...)

⁵ **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 298. Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

Artículo 299. Los exhortos y despachos se expedirán el siguiente día al en que cause estado el acuerdo que los prevenga, a menos de determinación judicial en contrario, sin que, en ningún caso, el término fijado pueda exceder de diez días.

⁶ **Acuerdo General número 12/2014, de diecinueve de mayo de dos mil catorce, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a los lineamientos que rigen el uso del módulo de intercomunicación para la transmisión electrónica de documentos entre los tribunales del Poder Judicial de la Federación y la propia Suprema Corte**

Artículo 14. Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 170/2022
Y SU ACUMULADA 172/2022**

jurisdiccional respectivo que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, devuelva debidamente diligenciada **la constancia de notificación y la razón actuarial** correspondiente por esa misma vía.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, dictado por el **Ministro Instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea** en la **acción de inconstitucionalidad 170/2022 y su acumulada 172/2022**, promovidas por los partidos Acción Nacional y Local Nueva Alianza, Oaxaca.
AARH 05

responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. (...).

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/01/2023T17:38:01Z / 27/01/2023T11:38:01-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	c9 7a 75 ef 80 23 99 9d 13 1e 96 bb 86 d6 6c 68 ff aa 01 8e c4 92 f8 7c 30 15 d1 12 20 74 f4 f3 f9 41 d2 79 2b 51 d3 b4 5c bb 65 0f 1f 9e 55 bd 8c 39 8f e4 57 10 f2 ce ee 1e 32 c5 08 70 37 30 e5 88 d0 b2 9b d5 0a 82 aa bf 7c 34 9f af 19 5a 0a 6b 2b 9c 22 0d f5 5e 69 3e b1 54 6e 21 d0 9f 3f 95 db 7e 06 1e 03 32 ea f4 9d c3 ed d2 71 af c7 0c 72 ed eb 63 cf 23 d5 04 dc 94 80 4a b1 a6 49 e0 54 66 20 c5 07 ee d8 d1 9f 2e 5f 1f 92 ae 9f c5 02 38 ca d4 93 1c 3f 2f c5 d4 4c d5 10 41 0d 73 7f 93 f9 eb 6d 00 9c 57 73 81 b9 04 25 98 2a 04 d5 fb ea c3 e6 a5 20 23 b2 ad 9c 5c 68 2c ae bc 3d 7d 42 fa 85 e1 9d f4 c5 15 be e5 2a 96 08 31 45 84 61 b4 e7 7f 4c 82 06 8e c2 d9 e9 cb 38 81 f2 b6 bd cc 98 7e c8 60 16 64 6e 23 10 f6 73 0b 25 5a 85 62 df 67 f8 04 62 f5 6c 1b 3d 03				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/01/2023T17:38:01Z / 27/01/2023T11:38:01-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/01/2023T17:38:01Z / 27/01/2023T11:38:01-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5444592			
	Datos estampillados	1FC331653C1A66BB38C7585FDD1D09946CB58990C849B39A01DF131016C8CC88			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/01/2023T01:20:46Z / 25/01/2023T19:20:46-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	5c 6b 06 6f b3 ea 87 ff 59 76 7f 0c 37 fe 31 a3 b0 a3 f4 a4 94 0e 70 2a 53 2d 9f 45 41 38 7e b5 8e 8f 8c a6 71 2a 06 7b 54 b8 00 8b a9 74 25 91 f0 af 5a 92 a6 7c e6 db 61 5f ec 7f d9 44 e7 c2 2b 34 2c 51 59 04 d8 35 48 06 ea a8 2f 73 02 ea 0a 81 b9 98 76 13 cf cf 2d d2 2a 1b 45 e4 ee 02 15 de 30 d2 40 5a 29 74 11 ac 03 20 8d 7f ed 4b 54 31 95 73 44 4c 66 6e 2b d1 96 ba 0c dc c0 96 b2 15 e3 ea 25 8e ca b9 1a a4 5e be a1 63 9a ed 72 25 f5 db 83 a1 5e d1 4c 67 11 90 67 5c 97 4b 22 9d dc 38 5e 0a 58 35 7d d4 ce ec 10 69 37 da 66 0d 96 44 87 d3 80 f2 f4 8a 84 04 8b 56 93 f0 aa b8 de c0 fa 18 a4 7a 3b 59 c4 5f 33 7d ad ef 9c 4e fc fe 7a e8 92 45 25 75 50 d2 f7 36 69 0d bc c2 f7 e5 89 f4 e7 85 11 f7 15 75 f5 30 78 03 d2 af 33 62 e9 34 4b c5 71 79 d5 5d a7 47 ec 6a				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/01/2023T01:20:53Z / 25/01/2023T19:20:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/01/2023T01:20:46Z / 25/01/2023T19:20:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5438083			
	Datos estampillados	1F8840BF2914870DDCB6A6987EC0A83E15C428143CED20F72355B32B77D27ABB			